

ANEXO ÚNICO

Se **MODIFICAN** la disposición **DÉCIMA QUINTA**, párrafo segundo y los transitorios **SEGUNDO** y **TERCERO**, párrafo primero, y se **ADICIONA** un tercer párrafo a la disposición **DÉCIMA QUINTA** del ANEXO ÚNICO del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.", aprobado el 19 de diciembre de 2017 por el Pleno de este Instituto mediante Acuerdo P/IFT/191217/914; asimismo, se **MODIFICA** el transitorio **CUARTO** del ANEXO ÚNICO del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/191217/914 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017", aprobado el 17 de octubre de 2018 por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/171018/624, para quedar como sigue:

"ANEXO ÚNICO

...

DÉCIMA QUINTA.- ...

Cuando el Instituto identifique posibles incidencias y/o áreas de mejora en la información de separación contable entregada por los concesionarios y/o autorizados, realizará observaciones a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda, mismas que los concesionarios y/o autorizados deberán subsanar en un plazo no mayor a 40 días hábiles posteriores a que se les hayan notificado, y/o como parte de la siguiente entrega de información de separación contable.

Para lo anterior, el Instituto emitirá un informe sobre la información de separación contable entregada por los sujetos obligados.

...

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO.- La información de separación contable correspondiente al año fiscal 2017, deberá entregarse antes del 1º de agosto de 2019, junto con la información del año fiscal 2018. La revisión por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones de la información correspondiente a los años fiscales 2017 y 2018, se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Los concesionarios y/o autorizados que a la entrada en vigor de la presente metodología formen parte de un agente económico preponderante, con poder sustancial de mercado y/o se les haya otorgado una concesión con carácter de red compartida mayorista, deberán presentar por única vez el programa de implementación a que hace referencia la disposición DÉCIMA CUARTA del ANEXO ÚNICO dentro de los 40 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento, plazo que podrá ser prorrogado por única ocasión hasta por 20 días hábiles. El Instituto Federal de Telecomunicaciones resolverá, en definitiva, a más tardar al cierre de marzo de 2019, sobre la aprobación de los programas de implementación de la metodología de separación contable que, a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren en trámite, pudiendo solicitar adecuaciones al concesionario y/o autorizado, mismas que deberán ser atendidas en la entrega de la información de separación contable correspondiente. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

...

TRANSITORIOS DE LA MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE

...

CUARTO.- La información de separación contable correspondiente al año fiscal 2017, deberá entregarse antes del 1º de agosto de 2019, junto con la información del año fiscal 2018. La revisión por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones de la información correspondiente a los años fiscales 2017 y 2018, se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2019.”

TRANSITORIO DE LA MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN
CONTABLE APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/191217/914 Y MODIFICADA
MEDIANTE ACUERDO P/IFT/171018/624

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Proyecto